



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

PMC

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 167, DE 2017, DEL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 17. OCT 17\*012864

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que aprueba una modificación del convenio de "Prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud O'Higgins, haciendo presente que el mayor gasto que representa dicho acto administrativo, es aquél consignado en el inciso segundo del artículo segundo de la resolución en estudio, y no el mencionado en primer lugar del inciso tercero de la cláusula cuarta del convenio en comento.

Saluda atentamente a Ud.

**CONTRALOR  
SUBROGANTE  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud O'Higgins, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 5 OCT 2017

**RESOLUCIÓN N° 167**

**SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
PHL [Signature]  
05 OCT 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 86, de 5 de septiembre de 2016, de SENDA; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZÓN  
CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
17 OCT 2017  
CONTRALOR SUBROGANTE  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
Oficial de Partes  
18 OCT 2017  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GABINETE  
Distribución:  
[Signatures]

- 1.- Jefa, División Programática
- 2.- Jefe, División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA O'Higgins
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud O'Higgins (Alameda N° 609, comuna de Rancagua)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7436/17

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud O'Higgins** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en una oportunidad, lo que quedó refrendado mediante resolución N° 86, de 5 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud O'Higgins, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud O'Higgins**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios reasignando la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud O'Higgins, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$1.380.327.042-, de los cuales, \$714.395.040.- corresponden al año 2017.

El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$40.180.176.-, el que se imputará a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, esto es, \$674.214.864.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$714.395.040.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

*En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), don Claudio Castillo Rojas, ambos domiciliados en Alameda N° 609, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

*Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas,*

cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en una ocasión el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
<b>Convenio original</b>	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016	2520	3264	0	384	0	\$1.309.154.304
<b>Modificación</b>	25 de julio de 2016	Resolución N° 86, de 5 de septiembre de 2016	2550	3294	0	384	0	\$ 1.320.509.154

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de	Número de meses de	Precio de planes	Precio total 2017
-----------------	--------------------	------------------	-------------------

tratamiento convenido	planes de tratamiento año 2017	reajustados	
PG-PAB	1260	\$ 100.124	\$ 126.156.240
PG-PAI	1722	\$ 289.726	\$ 498.908.172
M-PAI	228	\$ 391.801	\$ 89.330.628
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>			<b>\$ 665.932.002</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>			<b>\$ 714.395.040</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017</b>			<b>\$ 1.380.327.042</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$ **654.577.152**

En virtud de la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de \$ **59.817.888**, quedando el monto para el año 2017 en \$ **714.395.040.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$ **1.380.327.042.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de la de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	156	168	-	-	-	\$ 62.420.664
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	108	96	-	84	-	\$ 69.454.692
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	156	168	-	-	-	\$ 62.420.664
	O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	174	186	-	-	-	\$ 69.233.574
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Pichilemu /CTA del Sol	144	144	-	-	-	\$ 54.503.280
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	120	192	-	-	-	\$ 65.672.064
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Graneros	108	156	-	-	-	\$ 54.379.236
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Rancagua / Centro Elella	240	144	-	-	-	\$ 63.835.248
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Regional de Rancagua / Centro Raices	-	300	-	-	-	\$ 84.386.100
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital San Vicente/ CTA Nuestra Casa	84	108	-	108	-	\$ 79.626.480
2017	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024

O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	108	96	-	84	-	\$ 71.538.372
O'Higgins	O'Higgins	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024
O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Pichilemu /CTA del Sol	144	156	-	-	-	\$ 59.615.112
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	108	192	-	36	-	\$ 80.545.620
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Graneros	108	168	-	-	-	\$ 59.487.360
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Rancagua / Centro Erella	240	162	-	-	-	\$ 70.965.372
O'Higgins	O'Higgins	Hospital Regional de Rancagua / Centra Raices	-	300	-	-	-	\$ 86.917.800
O'Higgins	O'Higgins	Hospital San Vicente/ CTA Nuestra Casa	84	108	-	108	-	\$ 82.015.332
<b>TOTAL 2016</b>			<b>1.290</b>	<b>1.662</b>	<b>-</b>	<b>192</b>	<b>-</b>	<b>\$ 665.932.002</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>1.260</b>	<b>1.722</b>	<b>-</b>	<b>228</b>	<b>-</b>	<b>\$ 714.395.040</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>2.550</b>	<b>3.384</b>	<b>-</b>	<b>420</b>	<b>-</b>	<b>\$ 1.380.327.042</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015. •

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S), **don Claudio Castillo Rojas**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 228, de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **Claudio Castillo Rojas. Director. Servicio de Salud O'Higgins. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que el convenio de fecha 31 de julio de 2017, que por este acto se aprueba, contiene un error de redacción en la cláusula quinta, y, en consecuencia, rectifíquese el texto del convenio según se indica a continuación:

Donde, dice: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento**, por el que se señala a continuación"; debe decir: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación**".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva*  
**DIRECTOR  
NACIONAL**

**ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





**NULO**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

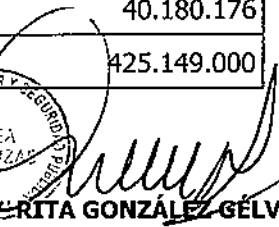
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**



**CERTIFICADO N° 848  
FECHA 22-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	167
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud O'Higgins, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.501.126.120
Presente Documento Resolución Exenta	40.180.176
Saldo Disponible	425.149.000

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, RUT N° 61.606.800-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), don **Claudio Castillo Rojas**, ambos domiciliados en Alameda N° 609, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las



evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes modificaron en una ocasión el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 3, de 5 de enero de 2016	2520	3264	0	384	0	\$ 1.309.154.304
Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 86, de 5 de septiembre de 2016	2550	3294	0	384	0	\$ 1.320.509.154

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento año 2017	Precio de planes reajustados	Precio total 2017
PG-PAB	1260	\$ 100.124	\$ 126.156.240
PG-PAI	1722	\$ 289.726	\$ 498.908.172
M-PAI	228	\$ 391.801	\$ 89.330.628

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 665.932.002
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 714.395.040
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017	\$ 1.380.327.042

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$ 654.577.152

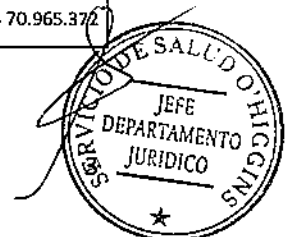
En virtud de la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de \$ 59.817.888, quedando el monto para el año 2017 en \$ 714.395.040.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$ 1.380.327.042.-



QUINTO: Como consecuencia de la de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	156	168	-	-	-	\$ 62.420.664
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	108	96	-	84	-	\$ 69.454.692
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	156	168	-	-	-	\$ 62.420.664
	O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	174	186	-	-	-	\$ 69.233.574
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Pichilemu /CTA del Sol	144	144	-	-	-	\$ 54.503.280
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	120	192	-	-	-	\$ 65.672.054
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Graneros	108	156	-	-	-	\$ 54.379.236
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Rancagua / Centro El ella	240	144	-	-	-	\$ 63.835.248
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Regional de Rancagua / Centro Raíces	-	300	-	-	-	\$ 84.386.100
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital San Vicente/ CTA Nuestra Casa	84	108	-	108	-	\$ 79.626.480
2017	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	108	96	-	84	-	\$ 71.538.372
	O'Higgins	O'Higgins	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024
	O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	156	180	-	-	-	\$ 67.770.024
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Pichilemu /CTA del Sol	144	156	-	-	-	\$ 59.615.112
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	108	192	-	36	-	\$ 80.545.620
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Graneros	108	168	-	-	-	\$ 59.487.360
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Rancagua / Centro El ella	240	162	-	-	-	\$ 70.965.372



	O'Higgins	O'Higgins	Hospital Regional de Rancagua / Centro Raíces	-	300	-	-	-	\$ 86.917.800
	O'Higgins	O'Higgins	Hospital San Vicente/ CTA Nuestra Casa	84	108	-	108	-	\$ 82.015.332
TOTAL 2016				1.290	1.662	-	192	-	\$ 665.932.002
TOTAL 2017				1.260	1.722	-	228	-	\$ 714.395.040
TOTAL CONVENIO				2.550	3.384	-	420	-	\$ 1.380.327.042

**SEXTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S), don Claudio Castillo Rojas, para actuar en representación del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 228, de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.




**CLAUDIO CASTILLO ROJAS** DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS  
**ANTONIO LEIVA RABAE** DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

